

Acuerdo N.º de fecha
veintidos de Octubre de mil ochocientos no-
venta y seis, sobre Presupuesto de gastos
para el año de 1897.

El Concejo Municipal del Distri-
to de Esparzate, en uso de sus facultades
legales

Acuerda

Parte Segunda

Dept. de Instrucción Pública

Capítulo 1.º

Art. 1.º Para mobiliario de las Escuelas públicas y reparación de las de niñas y niños de Sabana, hasta sesenta pesos	\$	60	..
Art. 2.º Para levantar los cimientos y arreglar per- fectamente uno de los sala- rines de la Casa Consisto- rial, en donde está la Es- cuela de varones, el cual amenaza ruina, se destinan hasta Cuatrocientos pesos	\$	400	..
Art. 3.º Para la conclusión de la Escuela de varones de Chin- qui, hasta cien pesos	\$	100	..
Art. 4.º Para el pago de alquileres de las Escuelas de niñas del Centro, niñas de Chingui, y alternada de Jiruga, hasta Cuatrocientos ochenta pesos	\$	480	..
Pasaron		1140	..
		1140	..

Capítulo 2º

Art. 1º Para premios de las Escuelas se destinan hasta cincuenta pesos	60	
Art. 2º Para vestir niños pobres e indigentes, hasta Cuarenta pesos	40	
Art. 3º Para gastos de escritores de las Escuelas del Distrito, a razón de Cuatro pesos cada una de las dos de los Centros, y a dos pesos las de las franquias, en el año	18	118

Capítulo 3º

Art. 1º Para gastos de escritores de los Inspectores locales, a razón de dos pesos cada uno, en el año	8	
Art. 2º Para gastos no previstos en este Departamento y que por la ley sean obligatorios, inclusive los que se surgan en exámenes y conclusiones de cursos, hasta cincuenta pesos	50	58
Total		1316

Dado en Emigrado a veintidos de Octubre del mil ochocientos noventa y seis = Cab. Presi-
dente Luis M. Villegas
El Secretario Francisco M. Castell.
Certifico que el anterior Acuerdo fue aprobado hoy
veintinueve del presente día en
fecha ut supra Francisco

A C. L. S. Rio - Malaga, Municipal
Comisario, Octubre treinta y uno de Mil o
ciento noventa y seis Publicarse y ejecutarse
la declaracion, segunda del primero de Enero
de 1877 en adelante. Para los fines legales con-
tinuos las respectivas Copias al Sr. Comisario
D. J. P. Publicar del Centro Luis O. M.
Sobres = Francisco A. C. L. S. = S. S.

Es fiel Copia
Comisario, Octubre, 31 de 1876
El Secretario

Francisco A. C. L. S.

Precedido hoy 2 de Noviembre de 1876

Inspeccion Provincial de S. P. del Centro.
Medellin, Noviembre 4 de 1876

Por el presente acuerdo se hacen las siguientes
determinaciones:

1.ª No es aceptable la partida as-
ignada para atender al gasto de construcciones y re-
paracion del mobiliario de las escuelas, por lo
insignificante de ella. Parece lo precedente que
el H. Concejo M. P. tome nota en las siete
escuelas en las siete escuelas que hoy tiene el
Estado del estado actual del mobiliario existente
y del que se debe construir, teniendo presente
para este efecto lo dispuesto en el Art. 79 del
Reglamento para escuelas primarias, y que
en el presente año concurren a ellas es-
cuelas setecientos sesenta y cinco niños, lo que,
como es natural, debe aumentarse en el próxim-
o periodo escolar;

2.ª No hay duda que una de las causas
que ha habido para que se haya relajado la

asistencia a nuestras escuelas, es la entremesa
pobrezas de la mayor parte de los padres de fa-
milias, quienes por dicha causa, se han visto
y se ven privados de cumplir con el deber que
tienen de hacer que sus hijos reciban educación.
Es pues de absoluta necesidad que el H. Conce-
jo sea muy fructífero en esto, para que a la
vez que cumpla con un deber, ejerza una san-
ta obra de caridad. En tal virtud hay necesidad
de elevar en lo mas posible, la suma de cua-
renta pesos que se presupone para este objeto;
3.º Es igualmente conveniente aumentar la pre-
senta presuuesta para gastos no previstos, pa-
ra que así, no haya necesidad de formar nue-
vos acuerdos, si en el curso del año, se decre-
tase la creación de escuelas a cuyos gastos deba
atender el M.º P.º

4.º Como se ha tenido oca-
sion de observar que los señores Alcaldes no
han podido dar cumplimiento al Art. 104
del Decreto 429 orgánico de la instrucción
pública primaria, porque los Concejos mu-
nicipales no han creado los agentes de Poli-
cia necesarios para atender cumplida-
mente a todos los ramos de la administra-
cion pública, se hace preciso que se pre-
suponga la suma que se requiera para
nombrar un Policilla exclusivamente para el
servicio de las escuelas.

Con las anteriores obser-
vaciones frasa el presente acuerdo al Sr. Pro-
feto para lo de su cargo, advirtiendose que
para su validez, debe llevar el visto bueno
de esta inspección, para cuyo efecto debe
el H. Concejo M.º P.º de Enrigado remitirlo
a esta oficina, después de haber conocido
y resuelto las observaciones que se le han he-

271
hoj. Arch. 69 - original B del Dept. 427 ya en
lado.)

Mias H. Gómez

En la misma fecha lo pasó al Sr. Prefecto.

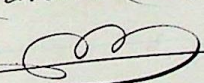
Gómez

Prefectura de la P. del Centro.
Medellin, Nov. 17 de 1896.

Seria muy conveniente que, hasta donde sea posible, se atiendan las observaciones hechas por el señor Inspector de S. P. Publica.

Hecho a la P. de E. G. G.

Juan Viana

Manuel A. Saza.
srio. 

Secretaría de Gobierno
Medellin, Noviembre 23 de 1896
Devuélvase este acuerdo al Sr. Consejo Municipal de Envigado para que se sirva atender las observaciones hechas por el Sr. Inspector de S. P., introduciéndose las reformas que dicho empleado indica
Desea constancia y devuélvase
Por el Sr. Gobernador
El Secretario de Gobierno,
Roberto J. Gómez



Medellin, Noviembre 24 de 1896.

Quedan a la oficina
se en vigor para los fines le
gales.

Julio Viana.

Manuel A. Saza
vii.

Acuerdo adicional n.º 2.º

El Concejo Municipal de Envigado
en uso de sus facultades legales y en atencion
a las observaciones hechas al Acuerdo que pre-
cede por el señor Inspector Provincial de Pu-
blica del Centro

Acuerda

Art.º 1.º El art.º 1.º del cap.º 1.º del Dept.º de
Instruccion Publica quedara asi:

Para mobiliario de las Escuelas publicas y re-
faccion de las de niños y niñas de Subsecta
se destinan hasta cien pesos

Art.º 2.º El art.º 2.º del cap.º 2.º del mismo
Dept.º citado quedara asi:

Para vestir niños pobres e indigentes,
se destinan hasta sesenta pesos

Art.º 3.º El art.º 3.º del cap.º 3.º del Dept.º ci-
tado; quedara asi:

Para gastos no previstos en este Departamen-
to y que por la ley sean obligatorios, inclusive
de utiles, hasta ochenta pesos

Art.º 4.º Para el pago de un proibia, con des-
tino al servicio de las Escuelas, a razon de

doce pesos mensuales en el año se destinan \$ 144
Art. 3º Suplíase al señor Inspector Provincial
de Instrucción Pública, se digne aprobar el
presente Acuerdo con las reformas introduci-
das.

Dado en Envisgado a dos de Diciembre de
mil ochocientos noventa y seis = El Presidente
Luis M^a Villegas = El Secretario Francisco A. Cal-
le L = Certifico que el anterior Acuerdo tuvo
dos debates en distintos días, y fue aprobado he-
chos de Diciembre, día en que se verificó el úl-
timo = fecha ut supra = Francisco A. Calle L sus-
Alcalde Municipal = Envisgado Diciembre siete
de mil ochocientos noventa y seis = Publíquese y
ejúntese el anterior Acuerdo = Se declara por
urgencia del 1º de Enero = en adelante = Pa-
ra los fines legales remítanse las respectivas
copias al señor Inspector Provincial y Públi-
ca del Centro = Luis M^a Jober = Francisco A.
Calle L sus.

Es fiel copia
Envisgado, Diciembre 9 de 1896
Francisco A. Calle L
sus

Inspección Provincial de I. P. del Cent.
Medellín, Diciembre 16 de 1896
Declárase exequible el presente Acuer-
do.
J. J. González

Presidencia de la P. del Centro.

Medellin Diciembre 17 de 1896.

Puede declararse en
quiebra el presente Acuerdo.

Cap. El cese a la Secretaria
de Gobierno.

Julio Yana

Manuel A. Saza.

su. 

Gobernacion del Departamento
Secretaria de Gobierno

Medellin Diciembre 18 de 1896

Aprobados

Por el Señor Goberna-
dor, El Secretario de Gobierno,

Noberto J. Gomez